

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0448

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
03 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 00701-01237432 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología solicita la creación del "Programa de Asistencia Económica para Trabajadores del Sector Hotelero"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación dictó los Decretos de Necesidad y Urgencia N°s. 260/20 y 167/21, declarando hasta el 31 de Diciembre de 2021 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) determine como pandemia al brote del nuevo coronavirus, tras afectar a miles de personas en todo el mundo;

Que la misma autoridad nacional emitió una serie de medidas sociales, para todos los habitantes del país al efecto de prevenir la propagación del COVID-19;

Que, en esa línea, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe impulsó diferentes normas regulatorias con el objeto de atender la situación mencionada, adhiriendo a las disposiciones emitidas en el ámbito nacional;

Que no puede omitirse que las medidas derivadas de la situación de emergencia impactaron fuertemente en los niveles de la actividad económica, en especial en el sector hotelero local;

Que mediante el Decreto N° 1640/2020 se autorizó el desarrollo de la actividad turística en la Provincia de Santa Fe, pero con una ocupación de hasta un cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de plazas disponibles;

Que en razón de ello resulta conveniente arbitrar acciones tendientes a contribuir al sostenimiento de tal sector en el actual contexto, con los recursos del Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19)" creado por Decreto N° 0269/2020, que contempla entre sus Actividades Específicas a los "Servicios Económicos";

Que de tal modo se procura asistir a los trabajadores del sector hotelero local, mediante el otorgamiento de una asistencia económica por una suma mensual por trabajador de \$ 10.000, por un plazo de seis meses, consolidando una inversión para el sector de \$ 28.330.000 mensuales, totalizando durante el periodo sugerido la suma de \$ 169.980.000;

Que a fin de predisponer agilidad en el trámite administrativo se estima conveniente requerir al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología el otorgamiento de los aportes no reintegrables pertinentes, en el marco del presente programa, que permita el cumplimiento de los objetivos de asistencia planteados;

Que el trámite lo iniciarán los titulares de los establecimientos hoteleros con asiento en el territorio provincial, mediante el envío de un formulario de inscripción online, adjuntando determinada documentación específica: (i) constancia de inscripción en AFIP del empleador; (ii) constancia de Ingresos Brutos del empleador; (iii) constancia de habilitación municipal o comunal (según corresponda) del empleador; (iv) formulario N° 931 de AFIP; (v) Declaración Jurada de empleador y trabajadores, y (vi) constancia de CBU de cada trabajador, emitida por la entidad bancaria correspondiente o extraída de homebanking;

Que el Ministerio recurrente efectuará la aprobación de las solicitudes, luego del cotejo de la documentación requerida y el cruce de datos con entidades estatales tales como la AFIP o API, además de la colaboración que pueda requerirse a las Administraciones locales y entidades del sector o gremiales;

Que la Secretaría de Administración y la Dirección General de Administración del Ministerio recurrente consideraron la continuidad de las diligencias, indicándose que para su atención se dispondrá una ampliación del crédito disponible en la Jurisdicción, a través de un refuerzo presupuestario que destinará el Ministerio de Economía;

Que la Coordinación General de Técnica Presupuestaria de la Jurisdicción informa que se procede a modificar el presupuesto vigente en la Jurisdicción, con ampliación en el Inciso 5 "Transferencias" - Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial" por la suma de \$ 169.980.000, en un todo de acuerdo a la Planilla de Modificación Presupuestaria que se adjunta;

Que la erogación que demande la gestión se atenderá con la imputación presupuestaria contenida en el Pedido de Contabilización N° 387/21 -SIPAF- con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda de la Provincia, previéndose la existencia de cuota financiera en el trimestre correspondiente, conforme la Resolución N° 001/21 del Ministerio de Economía;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, y también ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que desde la óptica presupuestaria la gestión se ajusta a lo dispuesto en el artículo 28 inciso g) de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología el "Programa de Asistencia Económica para Trabajadores del Sector Hotelero" a fin de otorgar asistencias económicas a los trabajadores del sector hotelero local, a los fines de preservar sus puestos de trabajo y las unidades económicas abocadas al desarrollo de la cadena turística, conforme a las bases y condiciones que como Anexo "C" forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la asistencia económica a que refiere el artículo precedente tendrá carácter de aporte no reintegrable, mediante la utilización de los fondos correspondientes al Programa específico vinculado a la Emergencia CORONAVIRUS COVID 19 y será otorgada por vía del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a las personas que trabajen en el sector hotelero local y se encuentren debidamente registrados mediante Formulario N° 931 de la AFIP, conforme a los documentos que se acompañan como Anexo "D".

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el Presupuesto vigente en: Carácter 1 "Administración Central", en la Jurisdicción 91 "Obligaciones a cargo del Tesoro" con reducción por el importe de \$ 169.980.000 (pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil) Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial", conforme al detalle obrante en la Planilla de Modificación Presupuestaria que como Anexo "A" integra el presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el Presupuesto vigente en: Carácter 1 "Administración Central" en la Jurisdicción 31 "Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología" con ampliación por el importe de \$ 169.980.000 (pesos ciento sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil) Fuente de Financiamiento 111 "Tesoro Provincial", conforme al detalle obrante en la Planilla de Modificación Presupuestaria que como Anexo "B" integra el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Imputese la suma de \$ 169.980.000 que demande el cumplimiento de la gestión en: Sector 1 - Subsector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 31 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 5 "Transferencias" - Partida Principal 1 "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" - Partida Parcial 9 "Transferencias a empresas privadas" - Partida Subparcial 27 "Programa de Asistencia Económica para Trabajadores del Sector Hotelero" - en el Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19) - Actividad Específica 4 "Servicios Económicos" - Ubicación Geográfica 082-995, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- A los fines del relevamiento de los posibles beneficiarios del Programa y la fiscalización de los requisitos establecidos por el mismo, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología podrá requerir la colaboración de los Municipios y Comunas y las entidades gremiales empresarias.

ARTÍCULO 7°.- Refréndese por los señores Ministros de Producción, Ciencia y Tecnología y de Economía.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI  
Med. Vet. Daniel Aníbal Costamagna  
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Oblig. Tesoro

Modificaciones presupuestarias

### Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 43

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 16/04/2021

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 00701-0123743-2

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: MPC y T - PAE de Emergencia sector Hotelero.-

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Reduc.	169.980.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:		0,00	Reducción:	169.980.000,00	Saldo:	(169.980.000,00)			



Firma responsable:

Aclaración:

C.P.N. R. J. EDUARDO CAMERLE  
Cadastral de la Provincia de Santa Fe

**Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021**

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1

Número: 35

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00701-0123743-2 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Anexo "B"  
Ampliación del crédito presupuestario autorizado en la jurisdicción a fin de atender el "Programa Santafesino de Asistencia Económica al Sector Hotelero".

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	86.0.0.4 - SERV. ECONOM.	111 - Tesoro Provincial	5.1.9.27 - Asit Econ Sect Hotel	0-0-0	4.7.0 - Comercio y Turismo	Ampl.	169.980.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:							169.980.000,00		
Reducción:							0,00		
Saldo:							169.980.000,00		

C.P.N. FEDERICO CATINOT  
Jefe División Análisis Micro y  
Macro Económico a/c. D.G.A.  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C.P.N. NATALIA ESPINACO  
Jefe Dpto. de Registros,  
Contables y Patrimonio-D.G.A.  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



C. P. N. VIVIANA MARINI  
Directora Gral. de Administración  
D. G. A.  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO "C"

"Programa de Asistencia Económica para Trabajadores del Sector hotelero"

ALCANCE:

La asistencia económica promovida por el Programa se dirige a todos los empleados de hoteles con asiento en la Provincia de Santa Fe, mediante solicitud efectuada por cada empleador.

REQUISITOS:

Los titulares de establecimientos hoteleros deberán completar un formulario de inscripción online en el sitio web oficial de la Provincia (link CORONAVIRUS), adjuntando la documentación detallada en el Anexo "D".

BENEFICIARIOS:

Son beneficiarios del presente Programa los empleados de establecimientos hoteleros que se encuentren en actividad, debidamente registrados, acorde a lo preceptuado por el Formulario 931 de AFIP. En caso de aprobarse las solicitudes, los valores económicos serán transferidos por la Provincia a las cuentas bancarias de titularidad de los trabajadores detallados en el formulario que se acompañe.

MONTO A PERCIBIRSE:

\$ 10.000 mensuales a cada trabajador, durante el período de 6 meses.

CONTROL:

Las solicitudes se analizarán por las áreas correspondientes del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, verificando los datos proporcionados, acorde a los lineamientos establecidos mediante el presente Programa.

PLAZO LÍMITE DE ENVÍO DE SOLICITUDES:

15 de Junio de 2.021, inclusive.

NOTIFICACIONES:

La notificación de aceptación del trámite se realizará vía correo electrónico a la casilla del empleador especificada en el formulario (correspondiéndoles a cada empleador notificar oportunamente a los trabajadores).

CONTACTO:

Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Turismo  
turismosantafe.gov.ar

ANEXO "D"

"Programa de Asistencia Económica para Trabajadores del Sector Hotelero"

\* Los titulares de cada establecimiento hotelero deberá informar los siguientes datos:

- Apellido y Nombre del titular del establecimiento 1 Razón Social.
- CUIT.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

\* Asimismo, deberán adjuntar con la solicitud una planilla con el siguiente detalle:

- Escaneo de la grilla que cumplimente los siguientes requerimientos, el cual operará como Declaración Jurada del empleador y del trabajador correspondiente.

Nº Nombre completo del trabajador D.N.I. CUIL CBU Firma del trabajador

- Constancia de inscripción en AFIP del empleador.
- Constancia de Ingresos Brutos del empleador.
- Constancia de habilitación municipal o comunal (según corresponda) del empleador.
- Formulario N° 931 de AFIP.
- Constancia de CBU de cada trabajador, emitida por la entidad bancaria correspondiente o extraída de homebanking.
- Declaración expresa de no percibir otros montos en concepto de asistencia económica con base en las razones que motivan el presente programa.